



ASOCIACIÓN DE LA COMUNICACIÓN COMUNITARIA
CHARALÁ ESTÉREO
NIT 804.006.535 - 2

Su Emisora Amiga

Asociación de la Comunicación Comunitaria Charalá Estéreo



*Charalá Estéreo
103.2 F.M.
Estatuto*

EL SUSCRITO NOTARIO DEL
CIRCULO DE CHARALA
DA FE:

Que la presente Fotocopia es
igual en su contenido al original,
el que he tenido a la vista.

28 ENE 2025





ASOCIACIÓN DE LA COMUNICACIÓN COMUNITARIA
CHARALÁ ESTÉREO
NIT 804.006.535 - 2

Su Emisora Amiga

ASOCIACIÓN DE LA COMUNICACIÓN COMUNITARIA
Charalá Estéreo 103.2 F.M.
Estatuto

CAPÍTULO I:
CONFORMACIÓN, RAZÓN SOCIAL Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1. NATURALEZA Y RAZÓN SOCIAL

La razón social de la institución es ASOCIACIÓN DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA CHARALÁ ESTÉREO, la cual puede identificarse independientemente con el nombre de **"CHARALÁ ESTÉREO"**.

CHARALÁ ESTÉREO es una Asociación de carácter privado, sin ánimo de lucro y de interés social integrada por los fundadores y asociados naturales y jurídicos que, mediante las condiciones establecidas adelante, sean aceptados de acuerdo con el presente estatuto.

ARTÍCULO 2. DOMICILIO Y RADIO DE INFLUENCIA

El domicilio principal de la asociación será el municipio de Charalá, departamento de Santander y su radio de influencia comprenderá el territorio nacional e internacional.

ARTÍCULO 3. DURACIÓN

La duración de la asociación será de cien años. Sin embargo, podrá disolverse y liquidarse en la forma y los términos previstos en la legislación y en el presente estatuto.

CAPÍTULO II
OBJETIVOS Y ACTIVIDADES

ARTÍCULO 4. OBJETIVO GENERAL

Charalá Estéreo tiene como objetivo general producir y difundir programas de interés social y cultural para los diferentes sectores de la comunidad charaleña que propicien su desarrollo humano integral, la convivencia pacífica, los valores democráticos, la construcción y formación de la ciudadanía y el fortalecimiento de las identidades culturales, sociales, nacidas del potencial histórico y cultural, el respeto por los recursos naturales como fruto de una evangelización integral.





ASOCIACIÓN DE LA COMUNICACIÓN COMUNITARIA
CHARALÁ ESTÉREO
NIT 804.006.535 - 2

EL SUSCRITO NOTARIO DEL
CÍRCULO DE CHARALÁ
DA FE:

Que la presente Fotocopia es
igual en su contenido al original,
el que he tenido a la vista.

Su Emisora Amiga

28 ENE 2025

[Firma manuscrita]



ARTÍCULO 5: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

Para alcanzar el Objetivo General, CHARALÁ ESTÉREO desarrollará los siguientes objetivos específicos:

1. Suscitar y promover procesos de comunicación sonora intercomunitaria en el Municipio de Charalá.
2. Difundir los principios y valores del cristianismo desde la perspectiva de la Iglesia Católica.
3. Promover la participación de la emisora en mesas temáticas tales como: ambiental, red de apoyo social, concejo municipal de cultura, memoria histórica, seguimiento al plan de desarrollo, concejo municipal de turismo, participación de los conciliadores de reparación de víctimas, entre otros que cumplan con la misión y la visión de Charalá Estéreo
4. Contribuir al fortalecimiento de la memoria histórica del pueblo charaleño, mediante la investigación y difusión de sus mitos, leyendas, tradiciones orales, patrimonio tangible e intangible, que propicien la creación de la identidad colectiva de nuestra comunidad.
5. Implementar estrategias que contribuyan al buen trato familiar y la convivencia social.
6. Promover los valores culturales, morales y ecológicos de la comunidad charaleña.
7. Educar a la comunidad en los valores sociales, políticos, religiosos, económicos, culturales, éticos y morales para una convivencia democrática.
8. Abrir espacios de participación e información en forma periódica, creíble y veraz, propios de las radios comunitarias, enmarcadas en las normas expedidas para ello por el Ministerio de las Tecnologías de la información y las Comunicaciones de Colombia y en los criterios propios de esta asociación.
9. Dar a conocer los lugares más emblemáticos en su riqueza histórica y cultural, así como los sitios de mayor relevancia en su riqueza histórica de la región para incentivar el turismo.

ARTÍCULO 6. ACTIVIDADES.

Charalá Estéreo, realizará las siguientes actividades para conseguir los objetivos propuestos:

- a) Recolectar información de las comunidades y sectores poblacionales, hacer un estudio veraz con el propósito de responder mejor a sus expectativas.
- b) Elaboración y producción de programas de comunicación social.
- c) Elaboración y difusión de programas encaminados a la formación y fortalecimiento de los Derechos y Deberes de los ciudadanos.
- d) Difusión de programas de comunicación sonora, con temas sobre el



patrimonio histórico y cultural, cultura ciudadana, noticias de interés local y regional, participación comunitaria, solución de problemas sociales, y evangelización entre otros...

- e) Capacitación a líderes para ser comunicadores comunitarios.
- f) Establecimiento de redes de comunicadores comunitarios en barrios y veredas
- g) Coordinar y realizar acciones conjuntas con otras organizaciones de medios comunitarios de comunicación que coincidan con los principios y valores de Charalá Estéreo.
- h) Realizar acciones de publicidad y eventos que permitan promover y garantizar la sostenibilidad económica en concordancia con la legislación vigente.
- i) Incursión en ciber-espacio a través de la página web y las redes sociales para desarrollar y promover los objetivos de la organización.
- j) Todas las demás que permitan el desarrollo de la comunicación comunitaria y estén autorizadas por la legislación vigente.

CAPÍTULO III **DE LOS ASOCIADOS**

ARTÍCULO 7. ASOCIADOS

Forman parte de Charalá Estéreo, los fundadores y las personas naturales y/o jurídicas posteriormente aceptadas por la junta directiva, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para ello.

ARTÍCULO 8. CLASES DE ASOCIADOS:

Charalá Estéreo contará con tres (03) tipos de asociados

1. **Fundadores:** Serán considerados como Socios FUNDADORES aquellas personas que dieron inicio a este proyecto radial y cuyos nombres figurarán definitivamente en el libro de asociados, como una manera de agradecer su labor.
2. Fundador - Promotor - inversionista: Serán considerados como asociado Fundador promotor - inversionista: única y exclusivamente la PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE MONGUÍ DE CHARALA, representada por el señor Cura Párroco, y el Vicario parroquial.
3. Serán considerados **Asociados** las personas naturales o jurídicas que soliciten por escrito y sean aceptados por la Junta Directiva. Previo cumplimiento de los requisitos exigidos para ello.

EL SUSCRITO NOTARIO DEL
CIRCULO DE CHARALA
DA FE:

Que la presente Fotocopia es
igual en su contenido al original,
el que he tenido a la vista.

28 ENE 2025



Que la presente Fotocopia es
igual en su contenido al original,
el que he tenido a la vista.

Su Emisoro Amigo

Parágrafo: para efectos de la asamblea de asociados solo se considerarán asociados hábiles quienes no hayan faltado a dos asambleas de manera consecutiva. Esto aplica a cualquiera de los 3 tipos de asociados.

ARTÍCULO 9. REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN DE ASOCIADOS

Son requisitos para ser asociado de CHARALÁ ESTÉREO los siguientes:

Personas natural:

- a) Ser mayor de edad residente en el municipio de Charalá.
- b) Solicitar por escrito su ingreso a la Asociación ante la junta directiva, mediante el formato especial para ello.
- c) Presentar la hoja de vida de la persona.
- d) Comprometerse a trabajar en beneficio de la Asociación y aplicar los principios de la misma.
- e) Gozar de credibilidad y confianza ante la comunidad, según la evaluación que haga la junta directiva de la hoja de vida.

Parágrafo: Las personas con vínculo laboral con Charalá Estéreo no podrán hacer parte de la Asociación.

Persona jurídica:

- a) Persona Jurídica sin ánimo de lucro (Institución u Organización) con sede en el municipio de Charalá y parroquias del arciprestazgo de Charalá o que tenga sucursal o agencia establecida sin interrupción por lo menos durante cinco (5) años.
- b) Presentar por escrito solicitud de afiliación ante la Junta Directiva
- c) Acreditarse como entidad de Interés Público, de interés privado, de economía solidaria o de economía mixta.
- d) Presentar la certificación mediante la cual la organización solicitante a través del organismo competente autorizó la afiliación a la emisora.
- e) Adjuntar copia auténtica de estatuto, certificado de existencia y representación legal vigentes.



CAPÍTULO IV:
DERECHOS, DEBERES Y PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO.

ARTÍCULO 10: DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

Los asociados tendrán los siguientes derechos:

- a) Recibir información oportuna sobre la marcha de la asociación.
- b) Beneficiarse de las capacitaciones y demás servicios que presta la asociación
- c) Ejercer el derecho a voz y voto en la Asamblea General
- d) Elegir y ser elegido para cargos de Administración Vigilancia y Control dentro de la asociación.
- e) Participar en las actividades de la asociación y en su administración, mediante el desempeño de cargos de Dirección de Control Social y en los Comités de Apoyo.
- f) Ser informados de la gestión de la entidad, de acuerdo con las prescripciones estatutarias y reglamentarias.
- g) Ejercer actos de decisión y elección en las Asambleas Generales.
- h) Fiscalizar la gestión de la asociación.
- i) Retirarse voluntariamente de la entidad.
- j) Los demás que resulten de la ley, el estatuto y reglamentos.

EL SUSCRITO NOTARIO DEL
CIRCULO DE CHARALÁ
DA FE:

Que la presente Fotocopia es
igual en su contenido al original,
el que he tenido a la vista.

28 ENE 2025

ARTÍCULO 11: DEBERES DE LOS ASOCIADOS:

Son deberes fundamentales de los asociados:

- a) Participar en las actividades regulares programadas por la asociación
- b) Procurar el crecimiento, cuantitativo y cualitativo, de la asociación
- c) Hacer parte de la estructura organizacional de la Asociación proyectando y extendiendo de manera responsable y activa los conocimientos adquiridos en las capacitaciones.
- d) Acatar las determinaciones tomadas por la Junta Directiva
- e) Participar en las asambleas.
- f) Comportarse solidariamente en sus relaciones con la entidad y con los demás asociados.
- g) Abstenerse de efectuar actos o de incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de la entidad.
- h) Cumplir con los demás deberes que resulten de la ley, los estatutos y reglamentos.





ASOCIACIÓN DE LA COMUNICACIÓN COMUNITARIA
CHARALÁ ESTÉREO
NIT 804.006.535 - 2

EL SUSCRITO NOTARIO DEL
CIRCULO DE CHARALA
DA FE:

Que la presente Fotocopia es
igual en su contenido al original,
el que he tenido a la vista.
Su Emisora Amiga

ARTICULO 12: PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO.

La calidad de asociado se pierde por:

1. Muerte o disolución de la personería jurídica.
2. Retiro voluntario solicitado por escrito.
3. Exclusión por parte de la Junta Directiva cuando se presente alguna de las siguientes causales:
 - a) Por ausencia injustificada y no respaldada a las Asamblea ordinaria y/o extraordinarias por DOS (2) veces consecutivas, según reglamento de la junta directiva.
 - b) Por abstenerse de participar sin previo aviso o justificación en las actividades de la Asociación.
 - c) Por falsedad o retención de informes y documentos que la Asociación requiera
 - d) Por desviar los objetivos de la Asociación.
 - e) Cuando se compruebe su malversación de fondos y recursos.
 - f) Reiterada violación a los estatutos de la Asociación.
 - g) Demandas injustas y no procedentes ante las entidades que controlan y regulan las emisoras comunitarias comprobándose mal intención o intereses particulares.

Parágrafo:

Quien haya perdido la calidad de asociado hábil por la no asistencia a dos asambleas consecutivas ordinarias o extraordinarias, podrá solicitar por escrito y por una sola vez a la junta directiva su reintegro a la asociación, pasados dos años de su desvinculación. Dicho reintegro quedará sujeto al estudio y aprobación de la junta directiva en pleno y solo será por el caso mencionado, expresado en el literal (a).

CAPÍTULO V : GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL.

El Gobierno, administración y control de la Asociación estará a cargo de:

La Asamblea General.
Junta Directiva.
Junta de Vigilancia.
Director Ejecutivo.



ASOCIACIÓN DE LA COMUNICACIÓN COMUNITARIA
CHARALÁ ESTÉREO
NIT 804.006.535 - 2

EL SUSCRITO NOTARIO DEL
CIRCULO DE CHARALA
DA FE:

Que la presente Fotocopia es
igual en su contenido al original,
el cual he tenido a mi vista.

28 ENE 2025

Rueda Rueda

ARTÍCULO 13. ASAMBLEA GENERAL:

La Asamblea General es la suprema autoridad de "CHARALÁ ESTÉREO" y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento para la totalidad de las Personas Naturales y Jurídicas, Asociadas a ella.

Integran la Asamblea General los representantes legales de las Personas Jurídicas asociadas hábiles o quien en su defecto fuese delegados por los mismos, previa notificación por escrito, y las personas naturales asociadas hábiles, reunidas en quórum reglamentario y la forma prevista en el estatuto.

Parágrafo:

1. "Podrán ser delegados mediante notificación escrita las personas jurídicas, según los estatutos y reglamentos de la respectiva empresa. Estos delegados tendrán voz y voto, pero no podrán ser elegidos para cargos de administración y control".
2. Las personas naturales podrán delegar a un (1) asociado solo por una vez, previo poder amplio y suficiente, debidamente autenticado en notaría. De igual manera, cada asociado podrá recibir solo un poder, considerando que el asociado ausente no podrá ser elegido para cargos directivos.
3. Al momento de nombrar los diferentes miembros de las juntas y comités que integran la emisora Charalá Estéreo, para evitar conflictos de intereses, la Asamblea General debe velar porque se cumpla lo establecido en la legislación Colombiana, respecto a los grados de consanguinidad y grados de afinidad con los miembros de las juntas, comités y empleados de la misma.

ARTÍCULO 14. CLASES DE ASAMBLEAS:

Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se realizarán una vez al año, dentro de los tres primeros meses de cada vigencia y serán convocadas por la Junta Directiva. Las segundas, por convocatoria de la Junta Directiva, de la Junta de Vigilancia o cuando el 20% de los asociados hábiles lo consideren necesario.

ARTÍCULO 15. ASOCIADOS HÁBILES:

Son asociados hábiles, los fundadores, fundador inversionista, demás personas naturales y las Personas Jurídicas inscritas en el registro social, que



ASOCIACIÓN DE LA COMUNICACIÓN COMUNITARIA
CHARALÁ ESTÉREO
NIT 804.006.535 - 2

EL SUSCRITO NOTARIO DEL
CIRCULO DE CHARALA
DA FE:

Que la presente Fotocopia es
igual en su contenido al original,
el que he tenido a la vista.

28 ENE 2025

Ruth Elana Perera R.



no tengan suspendidos sus derechos para con "CHARALÁ ESTÉREO", al momento de la convocatoria.

PARÁGRAFO: Condiciones para ser asociado hábil:

- Estar al día en el cumplimiento de todos los requisitos para ser asociado
- Estar al día con los compromisos sociales y económicos con Charalá Estéreo.

ARTÍCULO 16. QUÓRUM DE LAS ASAMBLEAS.

El quórum de la Asamblea estará constituido por el 51% de los asociados hábiles, quienes deberán haber sido convocados por lo menos con anticipación no inferior a quince días calendario. Si pasada media hora del momento previsto para iniciarla no se hubiere completado el quórum requerido, la Asamblea podrá sesionar válidamente mínimo con un 25% del total de los asociados hábiles.

Parágrafo:

En caso de no cumplirse las condiciones anteriores se convocará a una nueva asamblea a criterio de la junta directiva.

ARTÍCULO 17. CONVOCATORIA

La convocatoria a la Asamblea general ordinaria y/o extraordinaria la hará la Junta Directiva, para día, hora y objeto determinado, mediante carta por escrito dirigida a cada asociado y/o leída a través de Charalá Estéreo, con período de anticipación no menor a 15 días hábiles. Si la Junta Directiva no hiciera la convocatoria a la Asamblea General ordinaria y/o Extraordinaria durante el término legal después de diez días hábiles, podrán hacerlo los facultados en el artículo 14 del presente estatuto.

ARTÍCULO 18. NORMAS PARA LAS ASAMBLEAS GENERALES.

En las Asambleas General Ordinaria y/o Extraordinaria se observarán las siguientes normas, sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes:

- Elegir presidente y secretario para la Asamblea.
- Las reuniones se llevarán a cabo en el lugar, día, hora y objeto acordado que determine la convocatoria.
- Cada asociado hábil tendrá derecho a un (01) voto.
- Por regla general las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios hábiles, salvo las referentes a reforma de estatutos, fusión o disolución para la liquidación de la entidad, que requerirán del voto



EL SUSCRITO NOTARIO DEL
CIRCULO DE CHARALÁ

Su Emisora Amiga

Que la presente Fotocopia es
igual en su contenido al original,
el que he tenido a la vista.
acta firmada por

28 ENE 2025



favorable de las dos terceras partes (2/3) de los participantes en la Asamblea.

- e) De todo lo sucedido en la Asamblea General se levantará el Presidente y Secretario de la misma.

ARTÍCULO 19. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Son funciones de la Asamblea General:

- Aprobar su propio reglamento.
- Aprobar y/o reformar el estatuto
- Aprobar el direccionamiento estratégico de CHARALÁ ESTÉREO
- Examinar, aprobar o improbar los informes de la Junta Directiva, del Director Ejecutivo, de la Junta de Vigilancia y la Junta de Programación.
- Elegir los miembros de la Junta Directiva, de la Junta de Vigilancia.
- Aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio y determinar la aplicación de sus excedentes.
- Las demás que le correspondan como suprema autoridad de la entidad.

ARTÍCULO 20. LA ADMINISTRACIÓN DE "CHARALÁ ESTÉREO"

Estará a cargo de la Junta Directiva y la dirección ejecutiva.

ARTÍCULO 21. JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva es el órgano permanente de la Administración de CHARALÁ ESTÉREO, subordinada a las políticas y directrices de la Asamblea General. Estará integrada por siete (07) miembros nombrados por la Asamblea General de entre los asociados hábiles, para un periodo de dos (2) años y estará conformada de la siguiente manera:

Presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y tres vocales.

La elección de los miembros de la Junta Directiva diferentes a Presidente y Tesorero, será máximo para dos periodos consecutivos y su elección para más de dos periodos, será posible sólo después de un periodo de vacancia.

Parágrafo 1: El cargo de Presidente será asumido por el Párroco en representación de la Parroquia Nuestra Señora de Monguí como socio fundador – promotor – inversionista, quien será el representante legal.

Parágrafo 2: El cargo de Tesorero será asumido por el Vicario Parroquial en representación de la Parroquia Nuestra Señora de Monguí como socio fundador – promotor – inversionista.



Parágrafo 3: Los cargos de vicepresidente, secretario y vocales serán designados en la primera reunión de junta directiva.

Parágrafo 4: Las personas naturales o jurídicas que integren la Junta directiva, deben ser residentes en el municipio de Charalá, en los términos establecidos en el artículo 9 de los presentes Estatutos referido a los requisitos para la admisión de asociados.

ARTÍCULO 22. INSTALACIÓN.

La Junta directiva se instalará una vez se tenga su Registro en la Cámara de Comercio.

ARTÍCULO 23. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Son funciones de la Junta Directiva:

FUNCIONES DE PLANEACIÓN:

- a) Aprobar el plan de desarrollo de CHARALÁ ESTÉREO.
- b) Aprobar el plan anual de actividades y los ajustes periódicos.
- c) Aprobar el presupuesto de gastos y ajustes periódicos.
- d) Aprobar proyectos e informes para presentar a la Asamblea.

FUNCIONES DE ORGANIZACIÓN.

- a) Reglamentar los Estatutos.
- b) Adoptar su propio reglamento, así como el de los demás órganos y comités.
- c) Elaborar el proyecto de reglamento de debate para la Asamblea General.
- d) Elaborar y presentar el proyecto de aplicación de excedentes del ejercicio económico a la Asamblea General.
- e) Fijar la planta de personal y el nivel de asignación salarial.
- f) Decidir sobre el Ingreso y Retiro de asociados.
- g) Fijar las normas para calificar la habilidad e inhabilidad de los asociados.
- h) Autorizar las inversiones transitorias y permanentes que haya que efectuar CHARALÁ ESTÉREO en concordancia con lo previsto en los Estatutos.
- i) Autorizar el Ingreso de CHARALÁ ESTÉREO a otras organizaciones similares con fines comunitarios y la celebración de convenios.

FUNCIONES DE DIRECCIÓN.

- a) Avalar el nombramiento del director ejecutivo nombrado por el presidente, con aprobación de la junta.

EL SUSCRITO NOTARIO DEL
CIRCULO DE CHARALA
DA FE:

Que la presente Fotocopia es
igual en su contenido al original,
el que he tenido a la vista.

28 ENE 2025





ASOCIACIÓN DE LA COMUNICACIÓN COMUNITARIA
CHARALÁ ESTÉREO
NIT 804.006.535 - 2

EL SUSCRITO NOTARIO DEL
CIRCULO DE CHARALA

DA FE:

Que la presente Fotocopia es
igual en su contenido al original,
el que he tenido a la vista.

28 ENE 2025

Su Emisor Amigo

- b) Fijar el valor salarial u honorarios del Director Ejecutivo.
- c) Conceder autorizaciones especiales al Director Ejecutivo.
- d) Determinar las entidades a través de las cuales se manejarán los fondos de CHARALÁ ESTÉREO.
- e) Ordenar la constitución de pólizas de manejo.
- f) Convocar y preparar Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.
- g) Aplicar sanciones de acuerdo a lo establecido en el estatuto o en los reglamentos internos.
- h) Nombrar los miembros de los comités de apoyo que se requieran.
- i) Autorizar la adquisición de bienes muebles e inmuebles, su enajenación o gravamen y la constitución de garantías reales sobre ellos de acuerdo con sus atribuciones.
- j) Resolver con los entes que ejercen la vigilancia, inspección y control, las dudas que surjan en la interpretación del estatuto.
- k) Formalizar por medio de acta de junta directiva la posesión del Presidente y Tesorero, respectivamente, cada vez que la situación lo amerite cuando se produzca el cambio por decreto del Obispo diocesano del Párroco o del Vicario de la Parroquia Nuestra Señora de Monguí, según sea el caso.

FUNCIONES DE CONTROL Y EVALUACIÓN.

- a) Evaluar los estados financieros de carácter intermedio.
- b) Recibir, evaluar, aprobar o improbar los informes que rinda el director ejecutivo.
- c) Recibir, evaluar, aprobar o improbar los informes de la Junta de Programación.
- d) Solicitar a la dirección ejecutiva una evaluación sobre los empleados u otras personas que estén al servicio de CHARALÁ ESTÉREO, cuando esta lo considere necesario.
- e) Analizar en primera instancia los Estados financieros de propósito general básicos que se han de presentar a la Asamblea General.
- f) Rendir informe de gestión a la Asamblea General.
- g) Vigilar la aplicación oportuna de todas las disposiciones legales vigentes.
- h) Evaluar las directrices, las políticas y las acciones aprobadas para el excelente desempeño de la misión y de los objetivos de CHARALÁ ESTÉREO.

ARTÍCULO 24. REUNIONES.

Las reuniones de la Junta Directiva serán ordinarias y Extraordinarias. Las reuniones ordinarias se harán cada dos meses en el día, hora y lugar que se convenga. Las extraordinarias, cuando las circunstancias lo ameriten y podrán ser convocadas por el Presidente de la Junta Directiva, gerente o el Director Ejecutivo o Junta de Vigilancia.



28 ENE 2025

ARTÍCULO 25. QUORUM.

El quórum lo constituye la asistencia de por lo menos cinco (5) de sus miembros.

ARTÍCULO 26. FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

1. Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

- Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y Asamblea General de acuerdo con el Estatuto o cuando fuere necesario.
- Nombrar al director ejecutivo con el aval de la junta directiva.
- Nombrar junto con el Director Ejecutivo la planta de personal de **CHARALÁ ESTÉREO**.
- Rendir informes junto al Director Ejecutivo en el bimestre.
- Coordinar con la Dirección ejecutiva la agenda de las reuniones.
- Firmar las actas de Junta Directiva conjuntamente con el Secretario.
- Firmar los cheques con las demás personas que determine la junta directiva.
- Las demás que le señale la Asamblea y la ley.

Parágrafo: Al momento de nombrar la planta de personal de la emisora Charalá Estéreo, para evitar conflictos de intereses, el Presidente debe velar porque se cumpla lo establecido en la legislación Colombiana, respecto a los grados de consanguinidad y grados de afinidad con los miembros de las juntas, comités y empleados de la misma.

2. Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva

- Reemplazar al Presidente en sus ausencias temporales o accidentales.

3. Son funciones del secretario de la Junta Directiva.

- Elaborar las Actas y firmarlas junto con el Presidente.
- Legajar y archivar adecuadamente las Actas de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- Archivar cuidadosamente el libro de asociados.

ARTÍCULO 27. EL DIRECTOR EJECUTIVO

El Director Ejecutivo de CHARALÁ ESTÉREO es el principal ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y será el jefe



ASOCIACIÓN DE LA COMUNICACIÓN COMUNITARIA
CHARALÁ ESTÉREO
NIT 804.006.535 - 2

EL SUSCRITO NOTARIO DEL
CIRCULO DE CHARALA
DA FE:

Que la presente Fotocopia es
igual en su contenido al original,
el que he tenido a la vista.

Su Emisora, Amigo
28 ENE 2025

inmediato del equipo Operativo de la misma. Es nombrado por Presidente de la Junta Directiva con el aval de la misma. Este cargo es de libre nombramiento y remoción.

En caso de ausencias temporales o accidentales, lo reemplazará quien determine el presidente de la Junta Directiva.



ARTÍCULO 28. FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO

- a) Ejecutar las decisiones y orientaciones de la Junta Directiva, implementar las políticas de la Asamblea General, controlar el funcionamiento de **CHARALÁ ESTÉREO**, la prestación de los servicios, y velar por el control de las operaciones y su contabilización.
- b) Proponer las políticas administrativas, y preparar los proyectos y presupuestos que serán sometidos a consideración de la Junta Directiva.
- c) Coordinar la ejecución del plan Estratégico.
- d) Sugerir que se apliquen sanciones disciplinarias a quienes haya lugar, de conformidad con las normas legales.
- e) Ejecutar los gastos ordinarios o extraordinarios de acuerdo con los presupuestos y las facultades especiales que para el efecto otorga el presidente y la Junta Directiva.
- f) Rendir informes bimestrales relacionados al funcionamiento de CHARALÁ ESTÉREO, a la junta directiva.
- g) Gestionar la celebración de contratos, convenios y demás negociaciones hasta el equivalente a diez (10) SMMLV dentro del giro normal de las actividades y de CHARALÁ ESTÉREO.
- h) Participar como invitado en las reuniones de Junta Directiva, Junta de Programación.
- i) Llevar a cabo un plan de formación y organización de colectivos radiales de apoyo a la emisora.
- j) Las demás que le asigne la junta directiva.

ARTÍCULO 29: FUNCIONES DE TESORERÍA.

- a. Hacer control contable.
- b. Hacer dos (2) chequeos mensuales en días que estime conveniente.
- c. Velar por que se lleve debidamente diligenciados los libros de contabilidad.
- d. Firmar junto con el representante Legal los cheques.

PARÁGRAFO 1: Este cargo será asumido por el vicario parroquial y en ausencia temporal o parcial de este el que designe la Junta directiva.



ASOCIACIÓN DE LA COMUNICACIÓN COMUNITARIA
CHARALÁ ESTÉREO
NIT 804.006.535 - 2

EL SUSCRITO NOTARIO DEL
CIRCULO DE CHARALA
DA FE:

Que la presente Fotocopia es
igual en su contenido al original,
el que he tenido a la vista.

28 ENE 2025

CAPÍTULO VI **CONTROL Y VIGILANCIA**

ARTÍCULO 30. JUNTA DE VIGILANCIA

Es el organismo nombrado por la Asamblea General para ejercer el control social y velar por la coherencia entre la misión y los programas y proyectos que realice CHARALÁ ESTÉREO.

Está integrado por tres (03) miembros elegidos para un periodo similar al de la Junta Directiva. Los integrantes de la Junta de Vigilancia responderán ante la Asamblea General por el cumplimiento de sus deberes dentro del límite de las leyes, los presentes estatutos y la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 31. FUNCIONES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA

Son funciones de la Junta de Vigilancia las siguientes:

1. Adoptar y aprobar su propio Reglamento y elegir de entre sus miembros al Presidente y al Secretario, siendo el presidente de esta junta quien hará las veces de fiscal.
2. Velar por que los actos de los Órganos de Administración y Control se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y a las disposiciones de la Asamblea General, en especial a la misión, normas de conducta y de buen gobierno de CHARALÁ ESTÉREO
3. Informar a los miembros de la Junta Directiva, Presidente o al Representante Legal, según el caso, sobre las irregularidades que existen en el funcionamiento de CHARALÁ ESTÉREO y presentar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto deben adoptarse.
4. Conocer los reclamos que presenten las Entidades Asociadas en relación con la prestación de los servicios, transmitirlos y solicitar los correctivos por el conducto regular y con la debida oportunidad.
5. Verificar las listas de Personas naturales y Jurídicas Hábiles e Inhábiles, para que puedan participar en el proceso de la Asamblea General y velar por el cumplimiento de los requisitos para ser nominados y elegidos miembros de los Órganos de Administración y Control.
6. Rendir un informe completo a la Asamblea General, sobre su gestión.
7. Convocar a la Asamblea General en los casos establecidos por el presente Estatuto.
8. El presidente de la junta de vigilancia participará como invitado en las reuniones de junta directiva con voz, pero sin voto.
9. Las demás que le asignen la Ley y el presente Estatuto, siempre y cuando



ASOCIACIÓN DE LA COMUNICACIÓN COMUNITARIA
CHARALÁ ESTÉREO
NIT 804.006.535 - 2

EL SUSCRITO NOTARIO DEL
CIRCULO DE CHARALA
DA FE:

Que la presente Fotocopia es
igual en su contenido al original,
el que he tenido a la vista.

28 ENE 2025

se refieran al control social y no correspondan a funciones propias de otro órgano.

CAPÍTULO VII

COMITÉ CONSULTIVO DE LA COMUNIDAD Y DEFENSOR DEL OYENTE

ARTÍCULO 32. COMITÉ CONSULTIVO DE LA COMUNIDAD.

La Asociación contará con un Comité Consultivo, conformado por tres (3) representantes de las comunidades o instituciones organizadas en Charalá, no afiliados a la entidad, escogidos por sorteo de una lista de diez (10) personas que se hayan destacado por sus servicios a la comunidad. La lista será elaborada por los participantes en la Asamblea General o, al menos, por la mayoría absoluta de los miembros asociados.

ARTÍCULO 33. FUNCIONES DEL COMITÉ CONSULTIVO.

Son funciones del Comité Consultivo, de acuerdo a la legislación vigente, las siguientes:

- a) Ejercer una acción de veeduría para que el servicio comunitario de radiodifusión sonora de la emisora, se oriente a difundir programas evangelizadores y de interés social para la comunidad, que propicien su desarrollo socioeconómico y cultural, dentro de un ámbito de integración, solidaridad y participación ciudadana.
- b) Promover y velar por la efectiva participación y expresión de la comunidad a través de la emisora.
- c) Actuar como amigable conciliador entre la Junta Directiva, la Junta de Vigilancia y la Comunidad.
- d) Presentar sugerencias respetuosas a la Administración para mejorar los programas radiales orientados hacia la comunidad.
- e) Rendir informe trimestral a la Junta Directiva de la Asociación CHARALÁ ESTÉREO.
- f) Rendir informe de su gestión anual a la Asamblea General Ordinaria de la Asociación.

PARÁGRAFO 1: Internamente el Comité Consultivo de la Comunidad en su primera reunión nombrará de su seno un Presidente y un Secretario y de todos sus actos dejará constancia en un libro de actas.

PARÁGRAFO 2: Los miembros del Comité Consultivo podrán ser reelegidos en forma consecutiva por una sola vez y tendrán un periodo similar al de la Junta Directiva.



ASOCIACIÓN DE LA COMUNICACIÓN COMUNITARIA
CHARALÁ ESTÉREO
NIT 804.006.535 - 2

EL SUSCRITO NOTARIO DEL
CÍRCULO DE CHARALÁ
DA FE:

Que la presente Fotocopia es
Su Emisora, Amiga
igual en su contenido al original,
el que he tenido a la vista.

2.8 ENE 2025

PARÁGRAFO 3:

El presidente de este comité actuará como defensor del oyente de acuerdo con las disposiciones del MINTIC.

CAPÍTULO VIII. **JUNTA DE PROGRAMACIÓN.**

ARTÍCULO 34. JUNTA DE PROGRAMACIÓN.

La Junta de programación es un organismo de consulta y evaluación de los productos comunicativos de la emisora, está conformada por representantes de las organizaciones civiles, sociales, empresariales, y estatales que hacen presencia en el municipio de Charalá. Para la conformación de la Junta de Programación la emisora hará una convocatoria según reglamento establecido por la junta directiva.

La Junta de Programación será presidida por el presidente de la Junta Directiva de CHARALÁ ESTÉREO o su delegado.

ARTÍCULO 35. FUNCIONES DE LA JUNTA DE PROGRAMACIÓN.

La Junta de Programación tendrá las siguientes funciones:

1. Velar por que la programación interprete el sentido democrático y pluralista de la emisora.
2. Plantear políticas tendientes a promover la participación social en la programación de la emisora.
3. Formular sugerencias sobre programas que respondan a las necesidades sociales del municipio.
4. Fijar criterios, en unión de las directivas de la emisora, para mejorar la calidad de la programación.
5. Aportar al diseño, elaboración e implementación del manual de estilo.
6. Presentar a la junta directiva un informe periódico de la dinámica de la programación de la emisora.
7. Presentar a la asamblea y los habitantes del municipio un informe anual acerca de la evaluación de los fines del Servicio Comunitario de Radiodifusión Sonora y la aplicación del manual de estilo, por parte de la emisora. Una copia de este informe, con soporte sonoro, debe ser enviada al Ministerio de Comunicaciones en el primer trimestre del año.
8. Definir su propio reglamento y las demás funciones que considere, en armonía con el fin general que debe cumplir.



9. Sugerir a la junta directiva sanciones a programas que no cumplan con la reglamentación para la radio comunitaria, el manual de estilo y el código de ética.

CAPÍTULO IX **ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE APOYO.**

ARTÍCULO 36. COMITÉS DE APOYO:

La junta directiva creará y reglamentará los comités y mesas de trabajo que considere convenientes para el mejor funcionamiento de la emisora.

CAPÍTULO X **DEL PATRIMONIO**

ARTÍCULO 37. EL PATRIMONIO.

El Patrimonio de CHARALÁ ESTÉREO está constituido por los bienes muebles e inmuebles que corresponde a la Emisora aportados inicialmente por la parroquia de Charalá como fundadora y asociada promotora inversora. También los ingresos que obtengan por la prestación de servicios por las donaciones o auxilios que se reciban con destino al incremento Patrimonial, en general, por los bienes que adquiera la entidad.

ARTÍCULO 38. ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO.

Los recursos y bienes de (la asociación) CHARALÁ ESTÉREO serán administrados por la Junta Directiva, de acuerdo con lo establecido por la Ley, (en) el Estatuto y reglamentos, de tal forma que se garantice la prestación de los servicios y la continuidad y el fortalecimiento (la supervivencia) de la entidad.

ARTÍCULO 39. EJERCICIO ECONÓMICO

Contabilidad: CHARALÁ ESTÉREO estará obligada a llevar la Contabilidad de todas sus Operaciones conforme a las disposiciones legales vigentes. El Ejercicio Económico será Anual y se cerrará el 31 de diciembre. No obstante (la asociación) CHARALÁ ESTÉREO podrá, si así lo requiere, hacer cortes en otras épocas del año.

EL SUSCRITO NOTARIO DEL
CIRCULO DE CHARALA
DA FE:

Que la presente Fotocopia es
igual en su contenido al original,
el que he tenido a la vista.

28 ENE 2025





ASOCIACIÓN DE LA COMUNICACIÓN COMUNITARIA
CHARALÁ ESTÉREO
NIT 804.006.535 - 2

EL SUSCRITO NOTARIO DEL
CIRCULO DE CHARALA
DA FE:

Que la presente Fotocopia es
Su Emisora, su contenido al original,
el que he tenido a la vista.

2.8 ENE 2025

ARTÍCULO 41. INTEGRACIÓN

La asociación puede federarse o integrarse a otras organizaciones de comunicación o de carácter social, a juicio de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 42. DISOLUCIÓN

La Asociación podrá disolverse:

- a) Por acuerdo voluntario de los asociados, adoptando de conformidad con el quórum previsto en los estatutos.
- b) Por las demás causales previstas por la ley.

ARTÍCULO 43. LIQUIDACIÓN

Decretada la disolución se procederá a la liquidación de conformidad con las leyes vigentes y si quedare algún remanente éste tendrá el siguiente manejo: el 50% será destinado a la Parroquia Nuestra Señora de Monguí de Charalá, en su calidad de Fundador - Promotor - inversionista; el restante 50% se entregará a una institución sin ánimo de lucro de beneficio social que trabaje en pro de la educación y la cultura.

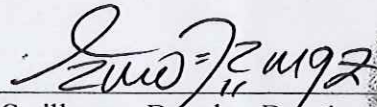
PARÁGRAFO: Actuarán como liquidadores el Presidente, el Tesorero y la Junta de Vigilancia, o quienes determine la Asamblea General que hubiere acordado la disolución de la entidad.

ARTÍCULO 44. REFORMA DE ESTATUTOS

La o las reformas de Estatuto deberán ser presentadas por la junta a estudio y aprobación de la Asamblea general y, en caso de que fueren aceptadas, deberán contar para su aprobación con el voto favorable por lo menos de las dos terceras (2/3) partes de los votos de los asociados hábiles participantes en la misma.

La presente reforma del estatuto fue aprobada por unanimidad en la Asamblea General Extraordinaria realizada en Charalá, el día 5 de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

En constancia Firman,


Guillermo Rosales Domínguez

C.C. 13482548
Presidente Asamblea


Lizandro Figueroa Suárez
C.C. 91531014
Secretario Asamblea



Los Estados Financieros de fin de Ejercicio serán presentados a la Junta Directiva por el Representante Legal, y previa firma del Contador Público, a la Asamblea General para su aprobación o improbación, acompañados de los documentos que señalen la Ley y las Normas Legales Vigentes, así como de un Proyecto de Distribución de excedentes o de cubrimiento de pérdidas, si las hubiere.

Si al cierre del Ejercicio Económico Anual, CHARALÁ ESTÉREO presenta Pérdidas, estas se cubrirán con la Reserva y con otras que para tal fin estén constituidas o se determinen por la Asamblea General. Igualmente los Excedentes se aplicarán en primer término a compensar Pérdidas de Ejercicios anteriores o a restablecer el nivel de la Reservas cuando ésta se hubiere utilizado para compensar pérdidas.

Destinación de Excedentes: Los excedentes de la Asociación no serán distribuidos bajo ninguna modalidad, al igual que sus aportes no serán reembolsados cualquiera sea la denominación que se utilice, ni directa ni indirectamente, ni durante su existencia, ni en el momento de su disolución y liquidación.

Estos se deben destinar directa o indirectamente a programas que desarrollen el objeto social y la actividad meritoria de la Asociación o el desarrollo de su objeto social.

Parágrafo: Dentro del marco normativo, los excedentes serán destinados teniendo en cuenta actividades como: la formación en medios de Comunicación comunitaria, la adquisición, mantenimiento, mejoramiento de los equipos técnicos y electrónicos requeridos para el normal funcionamiento de la emisora Charalá Estéreo, para la adecuación y mantenimiento de la sede propia y otros.

CAPÍTULO XI

NORMAS SOBRE COORDINACIÓN, INTEGRACIÓN Y DISOLUCIÓN

ARTÍCULO 40. COORDINACIÓN

La Asociación puede establecer convenios de cooperación con otras entidades y organizaciones de la misma naturaleza o que persigan objetivos similares.

EL SUSCRITO NOTARIO DEL
CIRCULO DE CHARALA
DA FE:

Que la presente Fotocopia es
igual en su contenido al original,
el que he tenido a la vista.

28 ENE 2025





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 14887

En la ciudad de Charalá, Departamento de Santander, República de Colombia, el treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2025), en la Notaría única del Círculo de Charalá, compareció: GUILLERMO RICARDO ROSALES DOMINGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0013482548 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



Guillermo Ricardo Rosales Dominguez



2d0db0cab4

----- Firma autógrafa -----

30/01/2025 11:13:02

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: ASOCIACION DE LA COMUNICACION COMUNITARIA CHARALA ESTEREO



Ruth Eliana Pereira Barbosa

RUTH ELIANA PEREIRA BARBOSA

Notario Único del Círculo de Charalá, Departamento de Santander
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 2d0db0cab4, 30/01/2025 11:13:10